

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
cap. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Miércoles 2 de Diciembre de 1959

Núm 272

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisión de Ayuda Familiar constituida en el Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los Funcionarios en activo y Pensionistas del Estado que tengan reconocidos el derecho al percibo de la Ayuda Familiar por este Gobierno civil, que antes del día 15 del próximo mes de Diciembre, habrán de presentar en esta Comisión declaración referida al día primero del expresado mes, en la que se hará constar su situación familiar y si no ha cambiado en relación con la declaración del pasado año, o al anterior presentado en este Centro, así lo harán constar.

Se pone también en conocimiento de los mismos beneficiarios que, caso de no observar el cumplimiento de lo que se establece anteriormente, se atenderán a la Orden del 19 de Febrero

de 1958, *Boletín Oficial del Estado* del 25, por la que se regulan los plazos de presentación de declaraciones relativas a la Ayuda Familiar, a los Funcionarios Públicos y Clases Pasivas del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los interesados.

León, 28 de Noviembre de 1959.—El Gobernador civil Presidente de la Comisión.—*Antonio Alvarez Rementería.*—El Secretario.—*Luis Francisco Aparicio Carreño.* 5301

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización la Junta Vecinal de Huergas de Gordón para ejecución de obras de conducción por margen izquierda y cruce del camino vecinal de «Huergas de Gordón a Llombera» con tubería de conducción de aguas sucias, en Km. 1, Hm. 1, 2 y 3, se hace público para que, durante el plazo de quince días, se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 9 de Noviembre de 1959.—El Presidente, José Eguiagaray. 4985 Núm. 1408.—47,25 ptas.

Distrito Minero de León

RECTIFICACIÓN

En el BOLETIN OFICIAL número 252, de fecha 6 de Noviembre de 1959, fue publicada la solicitud de permiso de investigación denominado «ENGRACIA», del término municipal de La Robla, en cuyo anuncio se decía que el número del expediente era el 12.528, cuando en realidad tiene el número 12.828.

Lo que se hace público a fin de rectificar el error habido en el anuncio de referencia.

León, 28 de Noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Sobrino. 5297

Delegación Provincial de Trabajo

Festividad de Santa Bárbara

El Consejo de Ministros del día 19 de los corrientes, acordó declarar festivo, con recuperación, el día 4 de Diciembre próximo en toda la minería de España, por ser la festividad de Santa Bárbara, su Santa Patrona.

León, 26 de Noviembre de 1959.—El Delegado de Trabajo. 5310

Administración municipal

Ayuntamiento de Algadefe

Formado por la Dirección General de Ganadería, Servicio de Vías Pecuarias, el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en este término municipal, se expone dicho proyecto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a contar desde esta fecha, con el fin de que durante dicho plazo y los diez días siguientes, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes pueda interesar, así como presentar los documentos y reclamaciones que juzguen oportunas.

Algadefe, 24 de Noviembre de 1959.—El Alcalde Tomás Fernández.

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones municipales sobre la riqueza rústica y urbana, para nutrir el presupuesto ordinario de 1960, se exponen al público por espacio de diez días hábiles, con el fin de que puedan examinarlos en Secretaría cuantos les interese, y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Algadefe, 25 de Noviembre de 1959.—El Alcalde, Tomás Fernández. 5248

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Confeccionada por este Ayuntamiento la matrícula industrial y de comercio, y su inclusión especial de vehículos industriales, para el ejercicio de 1960, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Galleguillos de Campos, 26 de Noviembre de 1959.—El Alcalde, Crisóstomo González. 5276

Ayuntamiento de Castropodame

Este Ayuntamiento, en sesión de 11 de Octubre próximo pasado, a efectos de hacer efectivos los arbitrios sobre consumo de carnes y vinos, y al amparo del artículo 527 de la Ley de Régimen Local vigente, declaró zona libre todo el territorio del municipio, y, según costumbre que ampara el artículo 537 de la referida

Ley, establecer concierto individual obligatorio, y señalar a cada contribuyente las cuotas correspondientes al corriente año. Formados los correspondientes padrones, se hallan expuestos al público en Secretaría, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Se advierte a los interesados, que en caso de disconformidad, quedan obligados a presentar en el mismo plazo las correspondientes declaraciones juradas que servirían de base para modificar las cuotas.

Asimismo se hallan expuestos al público durante dicho plazo, los padrones de los demás arbitrios y tasas que tradicional y legalmente se vienen cobrando por este Ayuntamiento.

Castropodame, a 25 de Noviembre de 1959.—El Alcalde, Pedro Mansilla. 5268

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión del día 14 de Noviembre de 1959, acordó: Enajenar en venta y en pública subasta, la Casa de Ayuntamiento de este municipio, y adosadas en el mismo edificio las Escuelas de niños, niñas y párvulos; linda al Norte con corral de Félix Merino; Sur, calle pública; Este, casa de Jacinta Pastrana, y Oeste, calle pública llamada Mora.

Asimismo acordó: Enajenar en pública subasta un trozo de terreno llamado Plantío del Transformador; lind: al Norte, huerto de Alberto Rodríguez y otros; Sur, camino público; Este, casa vivienda de Isidro Pastrana Bajo, y Oeste, con calle Mora.

Se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la apertura de información pública, a la que sólo podrán acudir, por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente este acuerdo, y radicantes en este término, y cuyo plazo de reclamaciones será el de quince días naturales, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gordaliza del Pino, 20 de Noviembre de 1959.—El Alcalde, Lope Rodríguez. 5275

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia a concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el tres por ciento a la baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario.

El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de lo cobrado en período ejecutivo, viniendo obligado al cumplir el período voluntario a ingresar el total cargo en Depositaria de este Ayuntamiento, prosiguiendo los trámites reglamentarios hasta hacer efectivos los importes de los contribuyentes respectivos, respondiendo el Ayuntamiento a la devolución únicamente y después de resueltos los expedientes siempre que resultare insolvente el contribuyente o contribuyentes, a la parte de éstos.

El contrato afecta a la recaudación de 1958, pendiente, 1959 y 1960.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos equivalente al cinco por ciento del importe de los valores a realizar según arroja el padrón de concierto que son ciento cuarenta y siete mil setecientos trece pesetas con noventa y dos céntimos.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el 10 por 100 de mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentará en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de pliegos se verificará

en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. vecino de....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de Alija de los Melones, se compromete a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el por ciento (en letra) del premio de cobranza en voluntaria y a lo que corresponda en ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición quinta.....

....., a de..... de mil novecientos cincuenta y nueve.

(Firma del licitador).

Alija de los Melones, a 23 de Noviembre de 1959.—El Alcalde, (illegible).

5269 Núm. 1412.—262,50 ptas.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Exacciones Municipales.—Años.—Varios

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José Luis Nieto Alba, Rcaudador de esta Hacienda Municipal de Zotes del Páramo (León).

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que ins- truyo contra los deudores que se especifican seguidamente, para hacer efectivos los débitos a esta Hacienda Municipal, con fecha 16 de Noviembre de 1959, he dictado la siguiente providencia por haberse y no haber dado resultado lo determinado en el artículo 80, hasta la letra i) del Estatuto de Recaudación y Apremios, por imperio del artículo 742 de la

Ley Refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Providencia.—No habiendo dado resultado positivo las diligencias de bienes muebles, se declara el de inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describen, cuyos linderos, cábida y líquidos imponibles han sido dados por el Organismo competente.

Deudor: D. José Fernández Carreño.—Finca de 61 38 áreas, de 4.ª clase, cereal secano, al polígono 24, parcela 47, linda: Norte, Evelia Fernández Carreño; Este, Juan González de Paz; Sur, Generoso Gallego Palacios; Oeste, Comunal, líquido imponible 57 08 pesetas que servirán de base para la subasta.

Deudor: D.ª Balbina Oniga González.—Finca cereal secano de 5.ª clase, de 39 67 áreas, al polígono 25, parcela 87, linda: Norte, Luciano Manceñido González; Este, José Gorgojo Vivas; Sur, Higinia Caballero Gago, Oeste, Gregorio Gago Chamorro, líquido imponible 21 43 pesetas que servirán de base para la subasta.

Deudor: D.ª Balbina Oniga González.—Finca al polígono 26, parcela 88, linda: Norte, Eleuterio González del Pozo; Este, Blas González Fernández; Sur, María Agueda Gorgojo y otros; Oeste, Balbina Oniga González.

Deudor: D. Francisco Santos del Pozo.—Finca de cereal secano, 4.ª clase, de 2 16-17, al polígono 27, parcela 91, linda: Norte, Porfirio Cascón Alonso; Este, Paulino Manceñido; Sur, Aureliano del Pozo; Oeste, camino de Roperuelos del Páramo, líquido imponible 201,53 pesetas que servirán de base para la subasta.

Deudor: D. Feliciano Grande Chamorro.—Finca de cereal regadío, de 1 26 14 áreas, de 3.ª clase, al polígono 28, parcela 234, linda: Norte, Enrique Fernández y otros; Este, Comunal; Sur, Ovidio Matilla Chamorro; Oeste, Camino Valcabado, líquido imponible 590,95 pesetas que servirán de base para la subasta.

Deudor: D. Amenedoro Bailez.—Finca de 1-86-20, de 3.ª clase, al polígono 33-47, parcela 179 (a), cereal regadío, linda: Norte, Rafaela Fernández Alvarez; Este, Benito Casado Cazón; Sur, Francisco Sastre Fernández; Oeste, Rafael Cazón, líquido imponible 769 pesetas que servirán de base para la subasta.

Notifíquese esta providencia a los interesados por medio del presente anuncio, y como determina el artículo 84 y siguientes del Estatuto recaudatorio, librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Municipal, y remítase en su momento este expediente a la Alcaldía, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 del referido Estatuto por imperio y ordenación del artículo 742 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Zotes, a 17 de Noviembre de 1959.—
José Luis Nieto Alba. 5224

Ayuntamiento de Villablino

En cumplimiento de lo establecido por el número 3 del artículo 691, en relación con el 682 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, el expediente número 2 de suplementos de créditos en el Presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio, que ha sido aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada en el día de ayer.

Villablino, 27 de Noviembre de 1959.—El Alcalde, Manuel Barrio. 5319

Entidades menores

Junta Vecinal de Geras de Gordón

Con arreglo al artículo 690 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, y dada cuenta de que se ha pasado el plazo de confección y aprobación del presupuesto ordinario de esta entidad menor, revisado que ha sido, hecha la memoria redactada por el Interventor de la Junta, y demás documentos, se acuerda la prórroga del presupuesto del año 1959 para el año de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, siendo el período legal de quince días hábiles para su exposición y efectos

Geras de Gordón, 24 de Noviembre de 1959.—El Presidente, José Alvarez. 5262

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Señores: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente.—D. César M. Burgos, González, Magistrado; don Francisco del Río Alonso, id. suplente.—D. Cipriano Gutiérrez Velasco, vocal; D. Francisco Blanch López, vocal.—En la ciudad de León a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León los presentes autos del recurso de esta jurisdicción número 5 de 1956, promovido por la Sociedad Anónima León Industrial, contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, aprobatorio de otro del Excelentísimo Ayuntamiento de León aprobando las tarifas por ocupación de la vía pública, con postes, palomillas, etc., en cuyo recurso han sido partes la Sociedad recurrente, representada por el Procurador D. José Muñiz Alique y en su calidad de demandante y como demandado el Excelentísimo Ayuntamiento de León, representado y dirigido por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez y el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando parcialmente y en parte desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Entidad León Industrial, contra acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, aprobatorio de otro del Excmo. Ayuntamiento de León, elevando las tarifas por ocupación de la vía pública en distintos aspectos, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo impugnado y en su consecuencia válidas y ejecutivas las ordenanzas n.º 24 y 31 salvo en los tipos impositivos referentes a depósitos u otras construcciones subterráneas; depósitos de cualquier clase y transformadores y distribuidores y palomillas o soportes para el sostén o amarre de cables, para cuyos conceptos se declaran ilegales los

aumentos establecidos, debiendo regir, en consecuencia, los tipos impositivos que para ellos preveían las Ordenanzas n.º 34 y 41 que las impugnadas vinieron a derogar.—Así mismo y para el concepto «por cada metro lineal de línea aérea, compuesta de cables o hilo de baja tensión» regirá la tasa de 0,20 pesetas metro lineal.—Todo ello sin hacer expresa imposición de costas, antes bien declarando la gratuidad del presente recurso.—Una vez sea firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Francisco del Río Alonso.—C. Gutiérrez.—F. Blanch.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a 24 de Noviembre de 1959.—José López Quijada. — V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5249

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas por lesiones número 241 de 1959, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto por el Sr. D. Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal titular en ejercicio de la acción pública, y como denunciante Ernesto Alvarez Suárez, de cuarenta y cinco años de edad, casado, chófer, hijo de Antonio y Magdalena, notural de Río Castrillo y domiciliado en Boñar, y como denunciado, Olegario Herrero Blanco, casado, empleado, hijo de Olegario y María del Carmen, natural de Valencia de Don Juan y vecino de León, por lesiones y embriaguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado D. Olegario Herrero Blanco y denunciante D. Ernesto Alvarez Suárez como autores responsables de las faltas de lesiones y embriaguez escandalosa, con la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, 1.º del artículo 9.º en relación con la 5.ª del 8.º en D. Olegario Herrero Blanco, a las penas de un día de arresto menor a D. Olegario Herrero Blanco, y pago de una multa de cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, con reprensión privada a D. Ernesto Alvarez Suárez, imponiéndole las costas por mitad a cada uno de ellos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Alvarez Vijande.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al denunciante, denunciado Ernesto Alvarez Suárez, casado, chófer, hijo de Antonio y Magdalena, domiciliado en Boñar, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, A. Chicote. 5292

Requisitoria

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Enrique Buendía Poceiro, hijo de Adelaida, de 34 años de edad, de estado casado, vecino que fue de León, natural de La Estrada (Pontevedra), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 136 de 1959, por insultos y maltrato, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Municipal. Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco. 5293